

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.
CANJE DE
OBLICACIONES NEGOCIABLES A TASA FIJA DEL 9%
CON VENCIMIENTO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2000 (ISIN XS0062280549)
OBLICACIONES NEGOCIABLES A TASA FIJA DEL 11,50%
CON VENCIMIENTO EL 9 DE MAYO DE 2000 (ISIN US83363QAF63 Y US83363PAF80)
OBLICACIONES NEGOCIABLES A TASA FIJA DEL 10,75%
CON VENCIMIENTO EL 12 DE MARZO DE 2000 (ISIN US83363QAG47 Y US83363PAG63)
OBLIGACIONES NEGOCIABLES
CON VENCIMIENTO EL 13 DE ABRIL DE 1999 (ISIN XS0089073828)
EN CIRCULACIÓN

BUENOS AIRES, 29 de enero de 2013 — El 21 de septiembre de 2012, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 36 ubicado en Marcelo T. de Alvear 1840, de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina homologó la Propuesta de Acuerdo Preventivo de Acreedores presentada por Sociedad Comercial del Plata S.A. (en adelante la “**Compañía**”) en el concurso preventivo de la misma en los autos caratulados “*Sociedad Comercial del Plata S.A. y otros s/Concurso Preventivo*” (*Expte. 049303*) (en adelante la “**Propuesta de Acuerdo Preventivo**”). Todos los términos en mayúscula que de alguna otra manera no se encuentran definidos en el presente tendrán los significados otorgados en el contrato de emisión de obligaciones negociables de fecha 23 de junio de 1995 por y entre Sociedad Comercial del Plata S.A., en carácter de Emisor, el *Bank of New York*, en su carácter de Fiduciario, Agente de Pago Principal, Co-Agente de Registro, Agente de Pago y Agente de Transferencia en Londres, y el *Bank of New York S.A.*, en su carácter de Agente de Registro y Agente de Pago en Buenos Aires (en adelante el “**Contrato de Emisión de Obligaciones Negociables**”).

En virtud de la homologación la Propuesta de Acuerdo Preventivo es vinculante para todos los tenedores de todas las obligaciones negociables en circulación Serie N° 04 a tasa fija del 9% con vencimiento el 21 de diciembre de 2000 por un monto de CHF\$60.000.000 (BB No. MM1122629; ISIN No. XS0062280549) (en adelante las “**Obligaciones Negociables Serie 4**”); Serie N° 06 a tasa fija del 11,50% con vencimiento el 9 de mayo de 2000 por un monto de US\$125.000.000 (CUSIP Nos. 83363QAF6 y 83363PAF8; ISIN Nos. US83363QAF63 y US83363PAF80) (en adelante las “**Obligaciones Negociables Serie 6**”); Serie N° 07 a tasa fija del 10,75% con vencimiento el 12 de marzo de 2000 por un monto de US\$40.000.000 (CUSIP Nos. 83363QAG4 y 83363PAG6; ISIN No. US83363QAG47 y US83363PAG63) (en adelante las “**Obligaciones Negociables Serie 7**”); y Serie N° 08 con vencimiento el 13 de abril de 1999 por un monto de US\$25.000.000 (BB No. EC0072453; ISIN No. XS0089073828) (en adelante las “**Obligaciones Negociables Serie 8**”, y conjuntamente con las Obligaciones Negociables Serie 4, las Obligaciones Negociables Serie 6 y las Obligaciones Negociables Serie 7, las “**Obligaciones Negociables**”, y los tenedores de las mismas, los “**Tenedores**”), independientemente de que dichos Tenedores no hayan prestado su consentimiento, o de alguna otra manera, hayan votado en contra de la Propuesta de Acuerdo Preventivo.

De acuerdo con la Propuesta de Acuerdo Preventivo (según lo descripto en el comunicado de prensa de la Compañía de fecha 2 de enero de 2013, disponible en www.scp.com.ar, “Situación Concursal”), por cada 1.000 de monto de capital de cada una de las Obligaciones Negociables, los Tenedores recibirán la cantidad de acciones ordinarias de la Compañía de valor nominal AR\$10 cada una, con derecho a un voto por acción, ISIN ARP290071462 (en adelante las “**Acciones**”) según se describe a continuación (en adelante el “**Canje**”):

Obligaciones Negociables	ISIN	Monto Total de Capital de las Obligaciones Negociables en Circulación	Cantidad Total de Acciones	Valor Nominal Total de las Acciones	Monto de Capital de las Obligaciones Negociables	Cantidad de Acciones	Valor Nominal	Votos
Serie 4	XS0062280549	CHF60,000,000	14,040,000	140,400,000	1,000	234	AR\$2,340	234
Serie 6	US83363QAF63 US83363PAF80	US\$125,000,000	33,625,000	336,250,000	1,000	269	AR\$2,690	269
Serie 7	US83363QAG47 US83363PAG63	US\$40,000,000	10,840,000	108,400,000	1,000	271	AR\$2,710	271
Serie 8	XS0089073828	US\$25,000,000	5,825,000	58,250,000	1,000	233	AR\$2,330	233

A los efectos del Canje, el importe resultante de las Acciones se redondeó de la siguiente manera: facciones de

0,49 Acciones o menos se redondeó en 0 (cero), y fracciones de 0,50 Acciones o más se redondeó en 1 (uno).

La Compañía ha puesto las Acciones a disponibilidad de los Tenedores a través del Agente de Canje (según se lo define más adelante). Para recibir las Acciones los Tenedores deberán cumplir con los procedimientos descriptos bajo “*Procedimiento de Canje*” más adelante. Los procedimientos de canje pueden ser modificados en cualquier momento previa notificación.

Forma de las Acciones

Las Acciones fueron emitidas en forma escritural y se encuentran depositadas en la Caja de Valores S.A. (en adelante la “**Caja**”), un sistema argentino de depósito colectivo, en su carácter de depositario, e inscriptas en nombre del Agente de Canje (según se define a continuación). Las tenencias en las Acciones serán mantenidas, y las transferencias de las mismas serán efectuadas, únicamente a través de los registros llevados por la Caja y los participantes de la Caja (incluyendo el Agente de Canje) (en adelante los “**Participantes de la Caja**”), que poseen las Acciones por cuenta propia o, directa o indirectamente (a través de otros custodios), por cuenta y orden de los tenedores beneficiarios de las Acciones. *Euroclear* y *Clearstream Luxembourg* poseen una participación indirecta en la Caja. Por consiguiente, los tenedores beneficiarios de las Obligaciones Negociables (individualmente, el “**Beneficiario**”) podrán tener posiciones en las Acciones a través de los Participantes de la Caja (incluyendo el Agente de Canje), directa o indirectamente.

Asimismo, las acciones serán elegibles para su compensación y liquidación a través de los servicios de compensación y liquidación de *Euroclear* y *Clearstream Luxembourg*. Por lo tanto, los Beneficiarios podrán mantener posiciones en las Acciones a través de participantes de *Euroclear* y *Clearstream Luxembourg* (los “**Participantes de E&C**”, y conjuntamente con los Participantes de la Caja, los “**Participantes**”), directa o indirectamente.

Las Acciones no son elegibles para los servicios de compensación y liquidación de *The Depository Trust Company* (“**DTC**”, por sus siglas en inglés).

Las Acciones han sido aprobadas para cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en el Segmento Principal de la *Six Swiss Exchange* (Bolsa de Valores de Zúrich).

Procedimientos del Canje

Agente de Canje

Hemos contratado a Capital Markets Argentina SBSA como agente de canje (en adelante el “**Agente de Canje**”) para (i) recibir las Obligaciones Negociables y las Cartas de Transferencia (según se define a continuación) y (ii) entregar las Acciones de acuerdo con la Propuesta de Acuerdo Preventivo.

Con el propósito de entregar las Obligaciones Negociables y recibir las Acciones los Tenedores y Beneficiarios deberán cumplir con el siguiente procedimiento indicado por el Agente de Canje.

Procedimiento para la entrega de Obligaciones Negociables

Elegibilidad para entregar las Obligaciones Negociables

Solo los Participantes de la Caja y los Participantes de E&C podrán entregar las Obligaciones Negociables y una Carta de Transferencia (según el modelo adjunto al presente) (cada una, la “**Carta de Transferencia**”) al Agente de Canje. Si las Obligaciones Negociables no son mantenidas por un Participante de la Caja o un Participante de E&C, el participante de DTC (en adelante el “**Participante de DTC**”) podría primero transferir las Obligaciones Negociables a una cuenta de un Participante de E&C.

Los Participantes de la Caja podrán entregar sus Obligaciones Negociables (i) instruyendo la transferencia libre de pago de las Obligaciones Negociables a la siguiente cuenta (en adelante la “**Cuenta en la Caja del Agente de Canje**”): CAJA DE VALORES S.A. Sub Cta. N° 38/3271, CAPITAL MARKETS ARG SBSA S/SJE.SCP y (ii) entregando una Carta de Transferencia debidamente firmada al Agente de Canje respecto de dichas Obligaciones

Negociables.

Los Participantes de E&C podrán entregar las Obligaciones Negociables (i) instruyendo la transferencia libre de pago de las Obligaciones Negociables a la siguiente cuenta (indistintamente, la “**Cuenta en E&C del Agente de Canje**”, y conjuntamente con la Cuenta en la Caja del Agente de Canje, las “**Cuentas del Agente de Canje**”): Euroclear N° 91827 - CAJA DE VALORES S.A. Sub Cta. N° 38/3271, CAPITAL MARKETS ARG SBSA S/SJE.SCP o Cedel Clearstream N° 71269 - CAJA DE VALORES S.A. Sub Cta. N°38/3271, CAPITAL MARKETS ARG SBSA S/SJE.SCP y (ii) entregando una Carta de Transferencia debidamente firmada al Agente de Canje respecto de dichas Obligaciones Negociables.

Los participantes de la Caja y los Participantes de E&C deben enviar por facsímil (siempre que la entrega se realice por correo con entrega en 24 horas tan pronto como sea razonablemente posible luego del envío de dicho facsímil) sus Cartas de Transferencia completas y firmadas de manera adecuada al Agente de Canje, a su domicilio según se establece debajo. Las Cartas de Transferencia no deberán ser enviadas a ningún fiduciario, a nosotros o a DTC.

El Agente de Canje se reserva el derecho de rechazar todas y cualesquiera Cartas de Transferencia que no cumplan con la forma adecuada o cuya aceptación, según la opinión de su asesor, pudiera ser ilícita. Asimismo, el Agente de Canje se reserva el derecho de renunciar a cualquier defecto o irregularidad relacionada con la entrega de las Obligaciones Negociables o de las Cartas de Transferencia respectivas. Toda Obligación Negociable que haya sido entregada pero no aceptada será devuelta al Participante de la Caja o Participante de E&C y los costos correrán por cuenta de dicho Participante.

Ni el Agente de Canje ni ninguna otra persona tendrá la obligación de entregar una notificación de los defectos e irregularidades de cualquier transferencia o Carta de Transferencia, ni ninguno de ellos será responsable por la falta de entrega de dicha notificación. La entrega de Obligaciones Negociables y Carta de Transferencia no se considerará realizada hasta que toda irregularidad o defecto en la misma haya sido subsanado.

**PARA QUE LAS ENTREGAS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIALES SEAN EFECTIVAS,
LOS PARTICIPANTES DE LA CAJA Y LOS PARTICIPANTES DE E&C DEBERÁN TRANSFERIR
SUS OBLIGACIONES NEGOCIALES A LA CUENTA DEL AGENTE DE CANJE Y ENTREGAR
UNA CARTA DE TRANSFERENCIA**

Beneficiarios

Los Beneficiarios deben contactar al corredor, agente, banco comercial, sociedad fiduciaria u otra entidad (indistintamente, el “**Custodio**”), por medio del cual mantienen sus tenencias en las Obligaciones Negociables, en caso de que deseen dar instrucciones a dicho Custodio para que éste instruya a un Participante a fin de que entregue sus Obligaciones Negociables.

Si un Beneficiario elige dar esas instrucciones, dicho Beneficiario debe entregar a su Custodio y el Custodio debe entregar al Participante una Carta de Instrucción (según el modelo adjunto al presente) (cada una, una “**Carta de Instrucción**”) para autorizar al Participante a entregar las Obligaciones Negociables y una Carta de Transferencia al Agente de Canje.

Si el Custodio no mantiene la posición en las Obligaciones Negociables a través de un Participante de la Caja o un Participante de E&C, primero deberá instruir al Participante de DTC a que transfiera las Obligaciones Negociables a una cuenta del Custodio en un Participante de E&C. Si el Custodio no compensa, o mantiene una relación de custodia con un Participante de E&C, ya sea directa o indirectamente, el Beneficiario podrá entonces primero (antes de dar las instrucciones de acuerdo con lo establecido en el presente) abrir una cuenta en otro Custodio que compense, o mantenga una relación de custodia con un Participante de E&C ya sea directa o indirectamente, e instruir la transferencia de las Obligaciones Negociables a dicho nuevo Custodio.

Entrega de las Acciones

Los Beneficiarios recibirán las Acciones solo a través de los Participantes de la Caja o los Participantes de E&C, directa o indirectamente.

LAS ACCIONES NO SERÁN DEPOSITADAS EN CUENTAS DE DTC

A menos que se indique lo contrario en la Carta de Transferencia completando el cuadro “*Instrucciones de Entrega Especiales*”, las Acciones serán acreditadas en la misma cuenta del Participante de la Caja o del Participante de E&C desde la cual las Obligaciones Negociables fueron transferidas al Agente de Canje. Si el Participante completa el cuadro “*Instrucciones de Entrega Especiales*”, el Participante debe contactar al Agente de Canje antes de firmar y entregar la Carta de Transferencia.

No se realizará ningún registro o inscripción bajo la Ley de Títulos Valores de 1933 de los Estados Unidos, y sus modificatorias, y las normas y regulaciones promulgadas en virtud de la misma (en adelante la “**Ley de Títulos Valores**”) o cualquier ley de títulos valores estadual en relación con las Acciones. Ningún documento similar será presentado en virtud de las leyes de títulos valores de ninguna otra jurisdicción que no sea Argentina.

Las leyes de algunas jurisdicciones requieren que ciertas personas reciban títulos valores en ciertas formas específicas. En consecuencia, la capacidad de transferir las Acciones a dichas personas podría estar limitada por las leyes de la jurisdicción del Beneficiario, y dicho Beneficiario podría estar obligado a mantener las Acciones con un Custodio en una jurisdicción diferente. El ofrecimiento y la venta de las Acciones podría estar limitado o restringido en los Estados Unidos u otras jurisdicciones.

LOS BENEFICIARIOS DEBERÁN CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y FINANCIEROS ANTES DE ENTREGAR UNA CARTA DE INSTRUCCIÓN O ANTES DE REALIZAR CUALQUIER OFERTA O VENTA DE LAS ACCIONES PARA DETERMINAR SI ESTÁ PERMITIDO RECIBIR LAS ACCIONES O REALIZAR UNA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES EN SU JURISDICCIÓN

No formulamos declaración, ni asumimos responsabilidad por (i) la disponibilidad de una exención a los requisitos de inscripción bajo la Ley de Títulos Valores en relación con la oferta y venta de las Acciones o (ii) las circunstancias bajo las cuales las Acciones puedan ser legalmente tenidas, ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos o cualquier otra jurisdicción.

La entrega de las Obligaciones Negociables para el canje de Acciones conforme al Canje en virtud de la Propuesta de Acuerdo Preventivo y la tenencia de las Acciones recibidas conforme al Canje podrá generar consecuencias impositivas al Beneficiario de las Obligaciones Negociables o Acciones.

SE INSTA A CADA BENEFICIARIO A CONSULTAR CON SU PROPIO ASESOR IMPOSITIVO PARA DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS PARTICULARES PARA DICHO TITULAR DEL CANJE Y TENENCIA DE ACCIONES

Declaraciones y garantías

Mediante la entrega de las Obligaciones Negociables y presentación de la Carta de Transferencia en relación con las Obligaciones Negociables, el Participante conviene, reconoce, declara y/o garantiza a nosotros y al Agente de Canje (en su nombre propio así como también en nombre del Beneficiario por quien actúa) que:

- Conoce los términos y condiciones de la Propuesta de Acuerdo Preventivo y el Memorándum Informativo del 23 de noviembre de 2012 disponible en www.cnv.gob.ar y www.scp.com.ar, “Situación Concursal”.
- Es titular de las Obligaciones Negociables a la fecha del presente libre de todo gravamen, cargo, reclamo, interés y restricción de cualquier tipo, y el Agente de Canje adquirirá título perfecto, irrevocable y pleno sobre dichas Obligaciones Negociables, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, interés y restricción de cualquier tipo.
- Posee plenos poderes y facultades para entregar las Obligaciones Negociables y firmar la Carta de Transferencia.
- Las Acciones no han sido inscriptas en virtud de la Ley de Títulos Valores, no han sido

autorizadas para la oferta pública en otra jurisdicción que no sea la República Argentina y han sido aprobadas para su cotización solo en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el Segmento Principal de la *Six Swiss Exchange* (Bolsa de Valores de Zúrich). En consecuencia, la capacidad de recibir, tener, transferir y/o comercializar las Acciones en otras jurisdicciones distintas de Buenos Aires o Zúrich puede estar limitada o condicionada según la legislación vigente en tales otras jurisdicciones.

- (i) La Compañía, el Fiduciario, el Agente de Canje, o cualquier otra persona que actúe en representación de cualquiera de los antes mencionados no ha realizado ninguna declaración, representación o garantía, expresa o implícita, en relación con la Propuesta de Acuerdo Preventivo, las Acciones o el Canje, con excepción de la información incluida en el comunicado de prensa de la Compañía del 2 de enero de 2013, el Memorándum Informativo y el presente comunicado de prensa, y (ii) cualquier información que deseé concerniente a la Compañía y las Acciones o cualquier otro asunto relacionado con el Canje se encuentra o fue puesta a su disposición.
- La Compañía, el Agente de Canje y otros confían en la veracidad y exactitud de los acuerdos, reconocimientos, declaraciones y/o garantías precedentes.

Honorarios y Gastos

Los Participantes no deberán abonar honorario ni comisión alguna al Agente de Canje. Sin embargo, los Tenedores, Custodios, Participantes y/o Beneficiarios deberán abonar todos los cargos de correo con entrega 24 horas y los honorarios o comisiones de corretaje de sus corredores, agentes, banco comercial, sociedad fiduciaria u otra entidad.

* * *

EL PRESENTE COMUNICADO DE PRENSA NO ES UNA OFERTA DE VENTA DE TÍTULOS VALORES EN LOS ESTADOS UNIDOS NI EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN DONDE DICHA OFERTA SE ENCUENTRA PROHIBIDA. NINGUNO DE LOS TÍTULOS VALORES EMITIDOS DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE ACUERDO PREVENTIVO PODRÁN SER VENDIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS SIN INSCRIPCIÓN O EXENCIÓN DE INSCRIPCIÓN BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE 1933 Y SUS MODIFICATORIAS, NI EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN DONDE DICHA VENTA SE ENCUENTRE PROHIBIDA. NO TENEMOS INTENCIÓN DE INSCRIBIR NINGUNO DE LOS TÍTULOS VALORES EMITIDOS EN VIRTUD DE LA PROPUESTA DE ACUERDO PREVENTIVO EN LOS ESTADOS UNIDOS O REALIZAR UNA OFERTA PÚBLICA DE DICHOS TÍTULOS VALORES EN NINGUNA JURISDICCIÓN QUE NO SEAN LAS PUBLICADAS OPORTUNAMENTE.

* * *

Cualquier consulta sobre el Canje o solicitudes de asistencia podrán ser dirigidas al Agente de Canje:

AGENTE DE CANJE
Capital Markets Argentina SBSA
Esmeralda 130, Piso 8
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1035ABD)
Envíos de Facsímil:
(54 11) 4320-1948
Teléfono:
(54 11) 4320-1900
Para mayor información sobre el Canje contactar a:
Gastón Danio, gdanio@capitalmarkets.com.ar
Marcelo Villafañe, mvillafane@capitalmarkets.com.ar
o Juan Martín Kajihara, jmkajihara@capitalmarkets.com.ar

Para soporte administrativo contactar a:
Marcelo Villafañe, mvillafane@capitalmarkets.com.ar
o
Juan Martín Kajihara, jmkajihara@capitalmarkets.com.ar

Cualquier consulta sobre la Propuesta de Acuerdo Preventivo podrá ser dirigida a la Compañía:

SEDE SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
Sociedad Comercial del Plata S.A.
Reconquista 1088, Piso 10
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1003ABV)
Envíos de Facsímil:
(54 11) 4893-3373
Teléfono:
(54 11) 4893-3373
Contacto:
Matías M. Brea, matias_brea@scp.com.ar